

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0123  
( 24 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

**REFERENCIA:**

<b>EXPEDIENTE</b>	2907-191
<b>SOLICITUD</b>	Renovación de Permiso de Vertimientos
<b>LOCALIZACIÓN</b>	Planta de beneficio animal, Calle 9 Carrera 16, barrio Pueblo Nuevo, Municipio de Viterbo, Departamento de Caldas
<b>PETICIONARIO</b>	<b>FRIGOPORCINOS DEL EJE CAFETERO S.A.S</b> NIT 900.549.253-9

Mediante Resolución 551 del 22 de mayo de 2015, se otorgó a la sociedad **FRIGOPORCINOS DEL EJE CAFETERO S.A.S**, identificada con NIT 900.549.253-9, por el término de diez (10) años, **PERMISO DE VERTIMIENTOS** a cuerpo de agua, para disponer las aguas residuales industriales generadas en la Planta de beneficio animal, ubicada en la Calle 9 Carrera 16, barrio Pueblo Nuevo, jurisdicción del Municipio de Viterbo en el Departamento de Caldas.

El **PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado fue modificado por medio de la Resolución 2022-0944 del 09 de junio de 2022.

A través del radicado 2024-EI-00021265 del 13 de noviembre de 2024, la señora **CAROLINA MARÍA JARAMILLO GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.551.324, en calidad de representante legal de la sociedad **FRIGOPORCINOS DEL EJE CAFETERO S.A.S**, solicitó ante la corporación la **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la Resolución 551 del 22 de mayo de 2015.

Por medio del radicado 2024-EI-00021868 del 20 de noviembre de 2024, la interesada aportó información adicional a la inicialmente presentada.

Mediante de radicado 2025-EI-00000043 del 03 de enero de 2025, la peticionaria allegó constancia de pago de la factura OC 4729 del 02 de diciembre del 2024, por concepto de servicios de evaluación para la solicitud referenciada.

Dentro de la información aportada por la solicitante, reposa:

1. Formulario Único Nacional de Permiso de Vertimientos, debidamente diligenciado.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora Carolina María Jaramillo Gallón.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Formato de creación y actualización de terceros.
5. Formato de costos.
6. Constancia de pago por el servicio de evaluación del trámite.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0123  
( 24 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 numerales 11 y 12 de la ley 99 de 1993, se le otorga a esta entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

El artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015, establece que: “*Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*”

En armonía con lo anterior, el artículo 2.2.3.3.5.10. ibídem, indica que “*Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.*”

La solicitud de Renovación del Permiso de Vertimientos cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 del 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 es deber de la autoridad ambiental competente, dictar un auto de iniciación de trámite al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental.

De conformidad con el artículo 338 de la Constitución Política, y del artículo 96 de la ley 633 de 2000, modificadorio del artículo 28 de la ley 344 de 1996, esta Corporación expidió la Resolución N° 3819 del 28 de diciembre de 2017, mediante la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, concesiones, permisos, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

En mérito de lo expuesto se

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar la actuación administrativa para resolver la solicitud de **RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS** otorgado mediante la 551 del 22 de mayo de 2015 y modificado por medio de la Resolución 2022-0944 del 09 de junio de 2022, presentada por la señora **CAROLINA MARÍA JARAMILLO GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.551.324, en calidad de representante legal de la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS  
CORPOCALDAS**

**AUTO NUMERO 2025-0123  
( 24 de enero de 2025 )**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE  
RENOVACION DE PERMISO DE VERTIMIENTOS”**

sociedad **FRIGOPORCINOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**, identificada con NIT 900.549.253-9

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La expedición del presente auto de inicio no implica el otorgamiento de permisos, concesiones o autorizaciones, por lo tanto, los proyectos, obras o actividades a que se refieran los mismos, sólo podrán ejecutarse previo pronunciamiento expreso de la Entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** De conformidad con el artículo 70 de la ley 99 de 1993; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley 1437 de 2011, cualquier persona que se considere que deba ser reconocida como tercero interviniente deberá manifestar cuál es su interés antes esta Corporación.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **CAROLINA MARIA JARAMILLO GALLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.551.324, en calidad de representante legal de la sociedad **FRIGOPORCINOS DEL EJE CAFETERO S.A.S.**, identificada con NIT 900.549.253-9, o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Publicar el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Corpocaldas, de conformidad con los términos señalados en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MATEO FLOREZ PELAEZ**  
Profesional Universitario

Expediente: 2907-191  
Proyectó: Mateo Flórez  
Revisó: Daniela Cortés Ossa